

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

AUTO # 1049

RADICACION: 76001311000720210006400

Santiago de Cali, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

INCORPORAR el escrito mediante el cual la apoderada de la demandante aporta las gestiones realizadas para notificar al demandado; debiéndole significar que el acto por medio del cual recibió el traslado inicial, no se puede tener en cuenta como notificación, la cual debe realizarse la notificación íntegramente, como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o como lo dispone el Decreto Legislativo 806 de 2020 artículo 8.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ